

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO : ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 36/2023.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia del Ciudadano LIC. **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **dieciocho de octubre de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.

3. Aprobación del Orden del Día.

4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **once de octubre de dos mil veintitrés.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/738/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/119/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/773/2023** y **TJA/SS/REV/774/2023**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/166/2019**, **INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/839/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/109/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/875/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/155/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/775/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/030/2018**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/793/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/023/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/798/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/043/2020**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/841/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/007/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/852/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/523/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/867/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/058/2020**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/877/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/101/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/706/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/248/2019**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/873/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/349/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/878/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/913/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/720/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/570/2019**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE
EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA
SUPERIOR:**

20. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/022/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/118/2010**, promovido por ***** .

21. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/018/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/329/2013**, promovido por ***** .

22. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/091/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/107/2015**, promovido por ***** .

23. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/001/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/059/2016**, promovido por ***** ,
ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE *****
***** .

24. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/026/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRI/129/2012**, promovido por ***** .

25. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/040/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRO/007/2018**, promovido por ***** .

26. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/041/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRO/021/2018**, promovido por ***** .

27. Asuntos Generales.

28. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **once de octubre de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/738/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/119/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/738/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/119/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/773/2023** y **TJA/SS/REV/774/2023**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/166/2019**, promovidos por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y PRESIDENTE Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan parcialmente fundados pero inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/773/2023, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós, dictada por el Magistrado la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa, en el expediente TJA/SRCH/166/2019, por las consideraciones expuestas en el cuarto considerando del presente fallo. Son fundadas y operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión número TJA/SS/REV/774/2023, analizadas por esta Sala Superior en el considerando sexto de esta sentencia, resultando en consecuencia, inatendibles los agravios expresados por la autoridad demandada Presidente y representante del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado; Se sobresee el recurso de revisión promovido por el Presidente y representante del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, autoridades demandadas, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/774/2023, en los*

términos y por las causales analizadas en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/839/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/109/2022**, promovido por la parte actora, **ARTURO ARZETA BERNAL, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO SÍNDICO PROCURADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora para revocar o modificar la sentencia definitiva que se combate del toca número TJA/SS/REV/839/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRZ/109/2022, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/875/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/155/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AGENTE DE TRÁNSITO NÚMERO C-52, DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados y por lo tanto inoperantes los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas para revocar o modificar la sentencia definitiva que se combate del toca número TJA/SS/REV/875/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintitrés, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número*

TJA/SRZ/155/2022, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/775/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/030/2018**, por las autoridades demandadas, **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan parcialmente fundado y suficiente para modificar el efecto de la sentencia definitiva de fecha **uno de febrero de dos mil veintitrés**, el segundo agravio expresado por las autoridades demandadas, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/775/20123** en consecuencia; Se deja firme la declaratoria de nulidad contenida en la sentencia definitiva de fecha **uno de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRCH/030/2018**, y se procede a modificar únicamente en efecto de la misma, en atención a las consideraciones expuestas en el último considerando de la presente sentencia.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/793/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/023/2023**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados** los agravios vertidos por la **parte actora** en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/793/2023**, para **revocar el auto recurrido**, en consecuencia; Se **confirma** el auto de fecha **diez de febrero de dos mil veintitrés**, dictado por la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número*

TJA/SRCH/023/2023, en atención a los razonamientos y para efecto precisado por esta Sala Superior en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/798/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/043/2020**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: El proyecto tiene cuatro votos a favor y el voto en contra de la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.

La parte actora, en esencia demandó la nulidad de:

El cobro excesivo, infundado e inmotivado, del impuesto predial por el ejercicio fiscal del 2020..., la devolución y entrega de la cantidad \$** (**** ** ***** ***** moneda nacional) que como pago del impuesto predial e impuestos adicionales, le efectué por el ejercicio fiscal del año 2020...”.***

Con fecha **uno de agosto de dos mil veintidós**, la Magistrada Instructora de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal, dictó la sentencia definitiva en la que declaró la nulidad del acto impugnado al actualizarse la causal de invalidez prevista en el artículo 138, fracción II, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, para el siguiente efecto:

“...es para que las autoridades demandadas SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE INGRESOS, Y DIRECTORA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, dejen insubsistente el cobro por la cantidad de \$** (***** ***** M.N.) realizado a la actora mediante factura con folio 2000022619 y FOLIO DE IMPRESIÓN: CAJA-0200817, de fecha de emisión 2020-01-07T13:52:19, relativo a la cuenta catastral 060-022-001-0000, respecto al inmueble ubicado en Calle: FRACC. DE TERRENO UBICADO AV. EJIDO CON CALLE SIN NOMBRE, BARRIO AGUAS BLANCAS, No. Ext. SN,***

Colonia: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, y procedan a realizar la devolución del pago del Impuesto Predial realizado por el actor, mediante la referida Factura con folio 200022619 y FOLIO DE IMPRSIÓN: CAJA2-0200817, de siete de enero del dos mil veinte, relativo a la cuenta catastral 060-022-001-0000, por la cantidad de \$*** *****(***** ***** ***** ***** M.N.)”**

Inconformes las **autoridades demandadas** con el sentido de la sentencia, interpusieron el recurso de revisión, con fecha **treinta de agosto de dos mil veintitrés**, esta Sala Superior recibió el recurso de mérito, el cual calificado de procedente e integrado que fue el toca número **TJA/SS/REV/798/2023**, se turnó a la Magistrada ponente el **diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, para su estudio y resolución correspondiente.

En el proyecto que se presenta se considera que los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, son infundados e inoperantes, en consecuencia; se confirma la sentencia definitiva recurrida.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/798/2023**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **uno de agosto de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/043/2020**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.*

Así lo resolvieron por mayoría de votos los Magistrados **LUIS CAMACHO MANCILLA, OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, HÉCTOR FLORES PIEDRA, EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, con **Voto en Contra** de la Magistrada **MARTHA ELENA ARCE GARCÍA**, siendo ponente en este asunto la segunda de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos

Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, que da fe.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/841/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/007/2023**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios precisados por la actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/841/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia de fecha de **dieciocho de abril de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional **Zihuatanejo**, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/007/2023**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/852/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/523/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/852/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintitrés de mayo de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/523/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/867/2023**,

relativo al expediente número **TJA/SRZ/058/2020**, promovido por la parte actora, ******* ***** *******, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados** los agravios precisados por el actor en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/867/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia de fecha de **catorce de julio de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/058/2020**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/877/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/101/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/877/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veinte de octubre de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/101/2022**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/706/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/248/2019**, promovido por la parte actora, ******* ***** *******, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **parcialmente fundados y suficientes** los agravios esgrimidos por la parte actora en el recurso de revisión a que se contrae el toca número*

*TJA/SS/REV/706/2023, para modificar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **MODIFICA** la sentencia definitiva de fecha **treinta de enero de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/248/2019**, por los argumentos y para los efectos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El décimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/873/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/349/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/873/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/349/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El décimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/878/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/913/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/878/2023**,*

*para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **dos de marzo de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/913/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

El décimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/720/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/570/2019**, promovidos por la autoridad demandada, **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son parcialmente fundados y operantes los agravios expresados por el representante autorizado de la autoridad demandada, en su recurso de revisión, a que se contraen el toca TJA/SS/REV/720/2023. Se confirma la declaratoria de nulidad decretada en la sentencia definitiva de uno de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/570/2019. Se modifica el efecto de la sentencia definitiva en los términos precisados en la última parte del considerando cuarto de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT.
DE LA SALA SUPERIOR:**

El vigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/022/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/118/2010**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...requiérase al titular de la autoridad vinculada, C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que dentro del plazo de diez días hábiles, siguientes al en que sea notificado del presente proveído, contados a partir del día siguiente al que sea legalmente notificado de este proveído, proceda a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito, para lo cual debe realizar el pago a favor del actor C. ***** , respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho por la cantidad de \$ ***** (***** M.N.), cantidad líquida cuantificada en auto de veinte de abril de dos mil veintitrés. Se precisa a las partes procesales que el plazo de diez días hábiles, otorgado en el presente proveído, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, esto es que, la cantidad líquida a la que se condena en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que, en observancia al artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el plazo de diez días hábiles -mayor al otorgado por el Código de la materia-, se considera razonable para el efecto de que la autoridad demandada realice los ajustes y trámites presupuestales a fin de dar cabal cumplimiento. Lo anterior, con el apercibimiento al titular de la autoridad vinculada C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente proveído, dentro del término otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$**** *(***** M.N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M.N.). Así también, se hace del conocimiento del titular de la autoridad vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que de conformidad con el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, en caso de ser omiso a lo requerido en el presente acuerdo, en la próxima sesión ordinaria correspondiente, se le solicitará a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que en su carácter de superior jerárquico de la autoridad vinculada en mención, lo conmine, para que proceda a dar cumplimiento total a la ejecutoria de dictada. Como es de dominio público, a la fecha del dictado del presente acuerdo, el C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, ha sido designado para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, es decir, titular que ocupa el cargo de autoridad demandada en el presente juicio Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero; por lo que, al anterior titular de dicha autoridad demandada a quien en autos del presente asunto se le había estado

*requiriendo a efecto de que dentro de sus facultades legales procediera a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada, ya no se encuentran en funciones, por consecuencia, este procedimiento de ejecución de sentencia continuará substanciándose con el nuevo titular que ocupa el cargo de autoridad demandada en el juicio en que se actúa, sin desconocer la etapa procesal del presente expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia y el grado de las sanciones impuestas anteriormente con motivo del incumplimiento de la sentencia dictada, las cuales de ninguna forma podrán reducirse ni aun tratándose del cambio de titulares en los cargos de las autoridades demandadas, en virtud de que el cumplimiento de sentencias y su procedimiento de ejecución, es de orden público. En ese sentido, y derivado del cambio antes señalado, hágase del conocimiento a al nuevo titular que ocupa el cargo de autoridad demandada en el presente juicio C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, el origen del presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia...Lo anterior, se hace del conocimiento a la autoridad demandada para efecto de que esté enterada del presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia y en caso de renuncia se continuará con el mismo en la etapa correspondiente. En este orden de ideas, se requiere a la titular de la autoridad demandada C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia y/o Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Policía Estatal, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, dentro de sus facultades y atribuciones realice las gestiones necesarias a efecto dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; esto es, realizar el pago a favor del actor C. ROBERTO CUEVAS PINEDA, respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho por la cantidad de \$***** ***** (***** ***** M.N.). Lo anterior, con el apercibimiento al titular de la autoridad demandada C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia y/o Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Policía Estatal, que en caso de no cumplir con el requerimiento formulado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M.N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M.N.), sin que sea obstáculo de continuar con el procedimiento establecido en el artículo 137, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”*

El vigésimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/018/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/329/2013**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por mayoría de votos, con el voto en contra de la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, que en uso de la palabra manifestó: Mi voto es en contra tomando en consideración que las autoridades demandadas están en desacuerdo de que se actualice la planilla de liquidación, en razón de que el actor ya falleció, y consideran que se debe de cuantificar la cantidad a pagar hasta la fecha del fallecimiento, con lo que estoy de acuerdo.

Precisado lo anterior, el acuerdo en lo substancial señala:

*“...una vez analizadas las actuaciones y constancias que anteceden, a juicio de los integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, con los argumentos que los titulares de las autoridades demandadas y vinculada vierten en su escrito cuenta, no acreditan haber dado estricto cumplimiento al requerimiento contenido en auto de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, ello en razón de que se han limitado únicamente a manifestar su inconformidad en relación a la actualización de la planilla de liquidación de la parte actora; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se hace efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, y se impone a los CC. ALEJANDRA GABRIELA RIVERA NIÑO, Directora de Recursos Humanos y CARLOS SEDAS TARACENA, Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas; y, LISSETH DE JESÚS GUTIÉRREZ SOLÍS, Tesorera Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (*****), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.). Se requiere a los CC. ALEJANDRA GABRIELA RIVERA NIÑO, Directora de Recursos Humanos y CARLOS SEDAS TARACENA, Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas; y, LISSETH DE JESÚS GUTIÉRREZ SOLÍS, Tesorera Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel al en que surta efectos la notificación del presente proveído, de acuerdo a sus facultades y atribuciones realicen el pago a favor de la C. ***** , albacea del finado ***** , por la cantidad de \$***** (***** M.N.), cantidad determinada en auto*

de dieciséis de agosto del año actual. Ante la contumacia de las autoridades demandadas y vinculada en dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio que nos ocupa, y toda vez que esta Sala persigue la efectividad del cumplimiento del fallo, que en el presente asunto constriñe a dichas autoridades, otorgar a la albacea del finado actor la indemnización correspondiente; por tanto, al haberse emitido una sentencia que ordena restituirlo en sus derechos indebidamente afectados, este Pleno está obligado a vigilar que el mandato de la ley se cumpla a través de la ejecución de la sentencia, haciendo uso de las medidas de apremio que el Código de la materia prevé; en tal virtud, si se toma en consideración la fecha de la ejecutoria – catorce de octubre de dos mil trece -, el inicio del procedimiento de ejecución en la Sala de origen, asimismo que, mediante acuerdos dictados en fechas cuatro y veintiocho de agosto, dieciséis de octubre y uno de diciembre de dos mil catorce; veinticinco de marzo, veintisiete de mayo y dieciséis de junio de dos mil quince, por la Sala natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, en los que previno, apercibió, requirió y multó, así como la fecha de inicio de continuación del trámite del procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la Sala Superior –cinco de abril de dos mil dieciocho-, y que mediante acuerdos del cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, uno de diciembre de dos mil veintidós, nueve de marzo de dos mil veintitrés y dieciséis de agosto de dos mil veintitrés; se requirió, apercibió y multó a los titulares de dichas autoridades, con cien y ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por el incumplimiento a la sentencia dictada, además en auto de nueve de marzo de dos mil veintitrés, se requirió al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, para efecto de que en su carácter de superior jerárquico de las autoridades demandadas y vinculadas las conminara a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada y, en proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se precisó a las autoridades demandada y vinculada que en el supuesto de ser omisos en dar cumplimiento a la sentencia dictada, se procedería a analizar respecto de su destitución; lo anterior, sin que a la fecha con ello se haya logrado el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito. En consecuencia, y en virtud de que la imposición de multas ha sido un medio ineficaz para obligar a las autoridades demandadas a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada, con fundamento en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se apercibe a los CC. ALEJANDRA GABRIELA RIVERA NIÑO y CARLOS SEDAS TARACENA, Presidenta Municipal y Director de Recursos Humanos, autoridades demandadas; y LISSETH DE JESÚS GUTIERREZ SOLÍS, Tesorera Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, que en caso de ser omisas en cumplir con el requerimiento formulado en el presente acuerdo, dentro del término otorgado de diez días hábiles, se procederá a decretar su destitución...”.

El vigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/091/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/107/2015**, promovido por ******* ***** *******, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...este Órgano Jurisdiccional determina que las autoridades demandada y vinculada, Presidente Municipal y Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, no dan cumplimiento al requerimiento formulado en auto del uno de junio de dos mil veintitrés; por lo que, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se impone a los CC. EFRÉN ADAME MONTALVÁN y GUADALUPE GUTIÉRREZ DE JESÚS, Presidente Municipal, autoridad demandada, y Tesorera Municipal, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en cita, una multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M.N.), equivalente a la cantidad de \$***** (***** M.N.). Por las consideraciones expuestas, este Pleno determina que lo procedente es decretar la medida coercitiva consistente en la destitución, por lo que, se destituye a la C. GUADALUPE GUTIÉRREZ DE JESÚS, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero; y, se ordena que la presente determinación se haga del conocimiento a la ciudadana antes mencionada, de manera personal y no por su autorizado. Así mismo, remítase atento oficio al C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, para que tenga conocimiento de la determinación de destitución de la C. GUADALUPE GUTIÉRREZ DE JESÚS, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal en cita; agréguese al mismo, copia del presente acuerdo. En el entendido de que dicha consecuencia, no constituye la culminación del presente procedimiento. En consecuencia, y tomando en cuenta que el Presidente Municipal propone el titular de la Tesorería Municipal, ante el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo, para efecto de su aprobación, se requiere al C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento de este Tribunal, el nombre del nuevo titular de la autoridad Tesorero del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero. Se apercibe al C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, para el caso de ser omiso en cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 22, fracción II*

del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.). Tomando en consideración que en el presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, la intención es que se acate la ejecutoria, tal y como armónicamente, lo establecen los artículos 137 y 142 del Código aplicable a la materia, los cuales refieren que en el supuesto de que la autoridad o servidor público persista en su actitud de incumplimiento, esta Sala Superior, hará efectivas las medidas coercitivas, establecidas en el código, sin perjuicio de que se reitere cuantas veces sea necesaria la multa que fuere impuesta, hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria, en sus términos establecidos, esto es, que el presente asunto no podrá archiversse sino queda cabalmente cumplida la ejecutoria del veinticinco de enero de dos mil dieciséis. Ahora, hasta en tanto este Tribunal tenga conocimiento del nombre del nuevo titular de la autoridad demandada Tesorero del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Omepetec, Guerrero, con fundamento en el artículo 137 del Código de la materia, se requiere únicamente al C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal, autoridad demandada del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional multireferido, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor C. ***** ***** ***** de la cantidad \$***** (***** M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, cantidad actualizada a petición de la parte actora, en fecha uno de junio de dos mil veintitrés. Se precisa a las partes procesales que el plazo de quince días hábiles, otorgado en el presente proveído, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, esto es que, la cantidad líquida a la que se condena en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que, en observancia al artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el plazo de quince días hábiles -mayor al otorgado por el Código de la materia-, se considera razonable para el efecto de que la autoridad demandada Presidente Municipal, ordene a la Tesorería Municipal, también autoridad demandada, elabore el proyecto con las adecuaciones al presupuesto a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria; convoque al Ayuntamiento a una sesión extraordinaria de Cabildo, y le solicite la aprobación de dicho proyecto; debiendo atender, las autoridades demandadas, el carácter de urgente y trascendental del presente asunto. Lo anterior, por una parte; y por otra parte, considerando también que, el C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento multicitado, tiene conocimiento pleno del presente asunto, en razón de que el ciudadano mencionado, fue Presidente del H. Ayuntamiento en cita, en la administración municipal del 2018-2021, siendo Presidente reelecto en la presente administración municipal del 2021-

2024, en el mismo Municipio; por lo que, para no seguir causando afectación a los derechos del actor, el plazo de quince días hábiles otorgado, es un plazo considerable para que las autoridades, dentro de las facultades que la Ley les otorga, realicen las acciones tendentes al cumplimiento de la ejecutoria del veinticinco de enero de dos mil dieciséis; y una vez hecho lo anterior, dentro de ese mismo plazo de quince días hábiles, deberá remitir a este Tribunal, las documentales con las acredite el cumplimiento total a la ejecutoria. Por lo antes precisado, tenemos entonces de manera concreta, que el plazo otorgado por el Código de la materia de tres días hábiles, no es suficiente para que las autoridades desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y lograr acatar la obligación derivada de la ejecutoria de mérito; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a la autoridad requerida, Presidente Municipal, autoridad demandada del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, por conducto de su titular el C. EFRÉN ADAME MONTALVÁN, que para el caso de ser omiso al presente requerimiento dentro del plazo concedido, se hará acreedor a una medida coercitiva consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.). Por otra parte, en el supuesto de que el C. EFRÉN ADAME MONTALVAN, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal en cita, sea omiso al requerimiento contenido en el punto cuarto del presente proveído, se aplicarán multas cuantas veces sea necesario, para que en su momento sea analizado la procedencia de formular ante la Legislatura local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente; lo anterior, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.

El vigésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/001/2019, derivado del expediente número TCA/SRZ/059/2016, promovido por ***** ***** ***** , **ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ***** ***** ******* , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento decretado en el

proveído en cita, a los CC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC, Presidente Municipal; ARTURO ARZETA SERNA, Segundo Síndico Procurador; y ALEJANDRA GABRIELA RIVERA NIÑO, Directora de Recursos Humanos, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de José Azueta, Guerrero, autoridades demandadas, consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M.N.), equivalente a la cantidad de \$***** (***** M. N.), aplicable en la fecha de la emisión del requerimiento de mérito. Como consecuencia al cambio de titular de la autoridad demandada Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de José Azueta, Guerrero, es necesario hacer del conocimiento del C. Tte. de Frag. Inf. de Marina, Paracaidista de Fuerzas Especiales CARLOS SEDAS TARACENA, como Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento en cita, autoridad demandada, de los actos cuya nulidad demandó el actor, de la ejecutoria y del efecto dado a la misma; en ese tenor de ideas, infórmesele del origen del presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, y para lo cual nos remitimos al expediente de origen del juicio de nulidad número TCA/SRZ/059/2016, así como al expediente en que se actúa...Requírase a los CC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC, Presidente Municipal; Tte. de Frag. Inf. de Marina, Paracaidista de Fuerzas Especiales CARLOS SEDAS TARACENA, Director de Seguridad Pública; Lic. ARTURO ARZETA SERNA, Segundo Síndico Procurador; y ALEJANDRA GABRIELA RIVERA NIÑO, Directora de Recursos Humanos, autoridades demandadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de José Azueta, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento con lo ordenado en la ejecutoria de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el pago a la actora la C. ***** , de la cantidad de \$***** (***** M. N.), por concepto de indemnización y dos meses de salario integrado para gastos funerarios, como consecuencia del fallecimiento de ***** -esposo de la actora-, cantidad que fue cuantificada y determinada en el proveído del veinticinco de junio de dos mil dieciocho, la cual ha quedado firme, por no haber sido impugnada por ninguna de las partes contenciosas. Se precisa a las partes procesales que el plazo de veinte días hábiles, otorgado en el presente proveído, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por la cantidad líquida a la que se condena en el presente asunto, que representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, en observancia al artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el plazo de veinte días hábiles -mayor al otorgado por el Código de la materia-, se considera razonable para el efecto de que las autoridades demandadas, dentro del ámbito de sus atribuciones, elaboren el proyecto con las adecuaciones al presupuesto a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria; convoquen al Ayuntamiento a una sesión extraordinaria de Cabildo, y le soliciten la aprobación de dicho proyecto; debiendo atender, las autoridades

demandadas, el carácter de urgente y trascendental del presente asunto. Lo anterior, por una parte; y por otra, considerando que los CC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC, Presidente Municipal; Lic. ARTURO ARZETA SERNA, Segundo Síndico Procurador; y ALEJANDRA GABRIELA RIVERA NIÑO, Directora de Recursos Humanos, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de José Azueta, Guerrero, autoridades demandadas, tienen conocimiento del presente procedimiento desde el diecinueve de agosto de dos mil veintidós, fecha en que les fue hecho del conocimiento del proveído del catorce de julio de ese mismo año, esto es, desde hace ya más de un año, y sin que hayan dado cumplimiento a la ejecutoria, por lo que, para no seguir causando afectación a los derechos del actor, el plazo de veinte días hábiles otorgado, es un plazo considerable para que las autoridades, dentro de las facultades que la Ley les otorga, realicen las acciones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria del trece de julio de dos mil diecisiete, emitida por la Sala Superior de este Tribunal, en el toca número TCA/SS/189/2017; y una vez hecho lo anterior, dentro de ese mismo plazo de veinte días hábiles, deberán remitir a este Tribunal, las documentales con las acrediten el cumplimiento total a la ejecutoria. Por lo antes precisado, tenemos entonces de manera concreta, que el plazo otorgado por el Código de la materia de tres días hábiles, no es suficiente para que las autoridades desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y lograr acatar la obligación derivada de la ejecutoria de mérito; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los CC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC, Presidente Municipal; Tte. de Frag. Inf. de Marina, Paracaidista de Fuerzas Especiales CARLOS SEDAS TARACENA, Director de Seguridad Pública; Lic. ARTURO ARZETA SERNA, Segundo Síndico Procurador; y ALEJANDRA GABRIELA RIVERA NIÑO, Directora de Recursos Humanos, autoridades demandadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de José Azueta, Guerrero, que para el caso de ser omisos al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º., 136 y 137 del Código de la materia, se harán acreedores de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** *****
***** M. N.), equivalente a la suma de \$*****
(***** M. N.). Asimismo, con fundamento en el primer párrafo del artículo 137 del Código de la materia, se requiere al C. JORGE SÁNCHEZ ALLEC, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, en su carácter de superior jerárquico de los servidores públicos los CC. Lic. ARTURO ARZETA SERNA, Segundo Síndico Procurador; y ALEJANDRA GABRIELA RIVERA NIÑO, Directora de Recursos Humanos, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en cita, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que sea notificado del presente requerimiento, los CONMINE

para que den cumplimiento a lo requerido en el tercer punto del presente acuerdo, dentro del plazo otorgado para ello; lo anterior, a efecto de dar acatamiento a la ejecutoria de fecha trece de julio de dos mil diecisiete. Conminación que deberá hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, dentro del mismo plazo otorgado de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído. Y con fundamento en los artículos 4, 22 fracción II y 136 del Código de la materia, se apercibe al C. JORGE SÁNCHEZ ALLEC, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, para el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.). No así, por cuanto hace al C. Tte. de Frag. Inf. de Marina, Paracaidista de Fuerzas Especiales CARLOS SEDAS TARACENA, Director de Seguridad Pública, autoridad demandada, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de José Azueta, Guerrero, por las consideraciones contenidas en el segundo punto del presente acuerdo. Ahora bien, tomando en cuenta que el Presidente Municipal del H Ayuntamiento Municipal Constitucional multicitado, figura como autoridad demandada en el presente asunto, requiérase a los CC. C.P. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID, Primer Síndica Procuradora; LIC. ARTURO ARZETA SERNA, Segundo Síndico Procurador; LIC. OLANNI EUGENIA ÁLVAREZ PÉREZ NEGRÓN, Regidora de Ecología y Pesca; JOSÉ JUAN MEDINA GALEANA, Regidor de Obras Públicas; TS. SALUSTIA SANTANA ALFARO, Regidora de Salud; C.P. AMANDO VARGAS HERRERA, Regidor de Hacienda; ZILLA EUNICES SOLIS DELGADO, Regidora de Servicios Públicos y Asentamientos Humanos; C. JESÚS CHAVELAS CHAVELAS, Regidor de Espectáculos Públicos, Comercio y Abasto Popular; PSIC. VERÓNICA ARREAGA VALDOVINOS, Regidora de Educación y Participación de la Mujer; LIC. REYNA TREJO ÁVILA, Regidora de Desarrollo Económico; ARQ. JOSÉ JESÚS ESPINO MERCADO, Regidor de Desarrollo Rural y Turismo; MTRA. MARÍA DE LA LUZ TORRES PALMA, Regidora de Desarrollo Social; DR. HÉCTOR FRANCISCO CHAVARRÍA RODRÍGUEZ, Regidor de Cultura, Deporte y Juventud; y LIC. ELIA BLANCO SÁNCHEZ, Regidora de Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana, Vialidad Y Tránsito, integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal en cita, autoridad que por ser un cuerpo colegiado de acuerdo al artículo 46 de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el presente requerimiento es a través de sus integrantes, a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, en su calidad de superior jerárquico, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 137 del Código de la materia, conminen al C. JORGE SÁNCHEZ ALLEC, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, autoridad demandada en el presente asunto, para que dé cumplimiento a lo requerido en el tercer punto del presente acuerdo, dentro del plazo otorgado para ello, lo anterior a efecto

*de dar acatamiento a la ejecutoria dictada. Conminación que deberán hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, dentro del mismo plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído; y con fundamento en los artículos 4, 22 fracción II y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero. Se apercibe a las autoridades requeridas, los CC. C.P. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID, Primer Síndica Procuradora; LIC. ARTURO ARZETA SERNA, Segundo Síndico Procurador; LIC. OLANNI EUGENIA ÁLVAREZ PÉREZ NEGRÓN, Regidora de Ecología y Pesca; JOSÉ JUAN MEDINA GALEANA, Regidor de Obras Públicas; TS. SALUSTIA SANTANA ALFARO, Regidora de Salud; C.P. AMANDO VARGAS HERRERA, Regidor de Hacienda; ZILLA EUNICES SOLIS DELGADO, Regidora de Servicios Públicos y Asentamientos Humanos; C. JESÚS CHAVELAS CHAVELAS, Regidor de Espectáculos Públicos, Comercio y Abasto Popular; PSIC. VERÓNICA ARREAGA VALDOVINOS, Regidora de Educación y Participación de la Mujer; LIC. REYNA TREJO ÁVILA, Regidora de Desarrollo Económico; ARQ. JOSÉ JESÚS ESPINO MERCADO, Regidor de Desarrollo Rural y Turismo; MTRA. MARÍA DE LA LUZ TORRES PALMA, Regidora de Desarrollo Social; DR. HÉCTOR FRANCISCO CHAVARRÍA RODRÍGUEZ, Regidor de Cultura, Deporte y Juventud; y LIC. ELIA BLANCO SÁNCHEZ, Regidora de Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana, Vialidad Y Tránsito, integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal en cita, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente proveído, con fundamento en los artículos 4, 22 fracción II y 136 del Código de la materia, se les impondrá una medida coercitiva, consistente en multa individual de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo para dar inicio a lo establecido en el artículo 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, esto es, que en caso de que el al C. JORGE SÁNCHEZ ALLEC, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, autoridad demandada, incurra en desacato al requerimiento contenido en el segundo punto del presente proveído, se procederá a analizar respecto de la procedencia de formular ante la Legislatura local en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político, en razón del fuero constitucional del que goza...”*

El vigésimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/026/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRI/129/2012**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el

Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...téngase a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, de Guerrero, por cumplida de manera parcial ejecutoria de veinticuatro de abril de dos mil catorce; por lo que, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere al titular de la autoridad vinculada C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que cumpla a cabalidad con la sentencia dictada, para lo cual dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, deberá pagar la cantidad restante que adeuda al actor C. *****; esto es, la cantidad total de \$***** (***** M.N.). Lo anterior, con el apercibimiento al titular de la autoridad vinculada C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que en caso de no cumplir con el requerimiento formulado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M.N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M.N.), sin que sea obstáculo de continuar con el procedimiento establecido en el artículo 137, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215. Como es de dominio público, a la fecha del dictado del presente acuerdo, el C. ***** ha sido designado para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Honor y Justicia y/o Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Policía Estatal, es decir, titular que ocupa el cargo de autoridad demandada en el presente juicio Consejo de Honor y Justicia, y/o Comisión del Servicio Profesional de Carrera de La Policía, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero; por lo que, al anterior titular de dicha autoridad demandada a quien en autos del presente asunto se le había estado requiriendo a efecto de que dentro de sus facultades legales procediera a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada, ya no se encuentran en funciones, por consecuencia, este procedimiento de ejecución de sentencia continuará substanciándose con el nuevo titular que ocupa el cargo de autoridad demandada en el juicio en que se actúa, sin desconocer la etapa procesal del presente expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia y el grado de las sanciones impuestas anteriormente con motivo del incumplimiento de la sentencia dictada, las cuales de ninguna forma podrán reducirse ni aún tratándose del cambio de titulares en los cargos de las autoridades demandadas, en virtud de que el cumplimiento de sentencias y su procedimiento de ejecución, es de orden*

público. En ese sentido, y derivado del cambio antes señalado, hágase del conocimiento a al nuevo titular que ocupa el cargo de autoridad demandada en el presente juicio C. ***** ***** ***** , Presidente de la Comisión de Honor y Justicia y/o Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Policía Estatal, el origen del presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia...se requiere a la titular de la autoridad demandada C. ***** ***** ***** , Presidente de la Comisión de Honor y Justicia y/o Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Policía Estatal, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, dentro de sus facultades y atribuciones realice las gestiones necesarias a efecto dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito, es decir, pagar la cantidad restante que se adeuda al actor del presente juicio C. ***** ***** ***** , por un total de \$ ***** (***** M.N.); lo anterior, con el apercibimiento al titular de la autoridad demandada C. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia y/o Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Policía Estatal, que en caso de no cumplir con el requerimiento formulado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$ ***** (***** M.N.), equivalente a la suma de \$ ***** (***** M.N.), sin que sea obstáculo de continuar con el procedimiento establecido en el artículo 137, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.

El vigésimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/040/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRO/007/2018**, promovido por ***** ***** ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se determina que la autoridad demandada, no ha dado cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído del trece de junio de dos mil veintitrés; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4º, 136 Y 137 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 215, se le hace efectivo al C. CÉSAR IVÁN PEREVARGAS RÍOS, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuauhtepic, Guerrero, el apercibimiento decretado en el proveído antes citado, consistente en una medida coercitiva, por lo que se le impone en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$ ***** (***** M. N.), equivalente a la suma de

§***** (***** M. N.). por cuanto a la solicitud de la autoridad demandada el C. CÉSAR IVAN PEREZVARGAS RÍOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento multireferido, respecto a que esta Sala Superior tenga a bien fijar fecha y hora para que tenga verificativo la celebración de una junta de avenimiento con el actor: dígasele que se señalan las doce horas del día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación entre las partes procesales del presente juicio; lo anterior, en aplicación de los medios alternos de solución de conflictos; para lo cual deberán de presentarse en la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, debidamente identificados, a efecto de que la autoridad demandada realice las propuestas al actor del juicio a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, emitida por la Sala natural, la cual declaró la nulidad de los actos impugnados; misma que fue modificada en su efecto por el Pleno de la Sala Superior mediante resolución de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, al resolver el toca número TJA/SS/REV/698/2019. con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se les hace efectiva a la C. ARACELI JAVIER TORREBLANCA, Síndica Procuradora; y al Cuerpo de regidores, conformado por los CC. NOE GARZÓN ESCUDERO, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; MARTHA BERNAL GARCÍA, Regidora de Desarrollo Rural; FELIX GALLEGOS TORREBLANCA, Regidor de Salud Pública y Equidad de Género; FABIOLA FIGUEROA CESARIO, Regidora de Educación; ABRAHAM VILLA JUÁREZ, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y DIANA ARELI ARIAS GUTIÉRREZ, Regidora de Comercio; integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Cuautepec, Guerrero; la medida coercitiva decretada en el proveído del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, consistente en multa individual de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M.N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.). se requiere al titular de la autoridad demandada C. CÉSAR IVÁN PEREZVARGAS RÍOS, Presidente Municipal; así como al titular de la autoridad vinculada C. MACARIO FIGUEROA RADILLA, Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautepec, Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen al actor C. RAÚL CORTÉS MARTÍNEZ la cantidad de \$***** (***** M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, emitida por la Sala natural, la cual declaró la nulidad de los actos impugnados; misma que fue modificada en su efecto por el Pleno de la Sala Superior mediante resolución de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, al resolver el toca número TJA/SS/REV/698/2019. Precisando a las partes procesales, que el plazo de diez días hábiles otorgado, no obstante

que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, se considera prudente para el efecto de que realice los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no es suficiente para que las autoridades requeridas desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida requerida, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194; y 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215. Se apercibe al titular de la autoridad demandada C. CÉSAR IVÁN PEREZVARGAS RÍOS, Presidente Municipal, y al titular de la autoridad vinculada C. MACARIO FIGUEROA RADILLA, Tesorero Municipal, ambos del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautepec, Guerrero, para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo otorgado de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 párrafo primero del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de proceder conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, esto es, que en caso de contumacia en el cumplimiento de la ejecutoria dictada, se aplicaran las multas cuantas veces sea necesario y, en caso de persistir con su actitud contumaz, en su momento procesal oportuno el Pleno de este Tribunal procederá a analizar respecto de la destitución del C. MACARIO FIGUEROA RADILLA, Tesorero Municipal, autoridad vinculada, del H. Ayuntamiento Municipal en cita; y con posterioridad para el caso de la autoridad demandada que goza de fuero constitucional, el C. CÉSAR IVÁN PEREZVARGAS RÍOS, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautepec, Guerrero, se analizará la procedencia de formular ante la Legislatura local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente...”.

El vigésimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/041/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRO/021/2018**,

promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...al incumplimiento de las autoridades demandada y vinculada, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a la C. CARMEN ILIANA CASTILLO ÁVILA, Presidenta Municipal, y a la C. C.P. LETICIA GARCÍA GARCÍA, Tesorera Municipal, autoridad demandada y vinculada, respectivamente, ambas del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoaapa, Guerrero, consistente en una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la cantidad de \$***** (***** M. N.)... requiérase de nueva cuenta a la C. CARMEN ILIANA CASTILLO ÁVILA, Presidenta Municipal, y a la C. C.P. LETICIA GARCÍA GARCÍA, Tesorera Municipal, autoridad demandada y vinculada, respectivamente, ambas del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoaapa, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, el C. JOSÉ MANUEL GALLARDO VARGAS, de la \$***** (***** M.N.), cuantificada hasta el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Se precisa a las partes procesales que el plazo de quince días hábiles, otorgado en el presente proveído, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, esto es que, la cantidad líquida a la que se condena en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que, en observancia al artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el plazo de quince días hábiles -mayor al otorgado por el Código de la materia-, se considera razonable para el efecto de que la autoridad demandada Presidente Municipal, ordene a la Tesorería Municipal, también autoridad demandada, elabore el proyecto con las adecuaciones al presupuesto a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria; convoque al Ayuntamiento a una sesión extraordinaria de Cabildo, y le solicite la aprobación de dicho proyecto; debiendo atender, las autoridades demandadas, el carácter de urgente y trascendental del presente asunto. Lo anterior, por una parte; y por otra parte, considerando también que, la autoridad demandada Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento multicitado, tiene conocimiento pleno del presente asunto, ya hace aproximadamente un año, sin que haya dado cumplimiento a la ejecutoria; por lo que, para no seguir causando afectación a los derechos del actor, el plazo de otorgado, es un plazo considerable para que las autoridades, dentro de las facultades que la Ley les*

*otorga, realicen las acciones tendentes al cumplimiento de la ejecutoria del veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho; y una vez hecho lo anterior, dentro de ese mismo plazo de quince días hábiles, deberán remitir a este Tribunal, las documentales con las acrediten el cumplimiento a la ejecutoria. Por lo antes precisado, tenemos entonces de manera concreta, que el plazo otorgado por el Código de la materia de tres días hábiles, no es suficiente para que las autoridades desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y lograr acatar la obligación derivada de la ejecutoria de mérito; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Con el apercibimiento a la C. CARMEN ILIANA CASTILLO ÁVILA, Presidenta Municipal, y a la C. C.P. LETICIA GARCÍA GARCÍA, Tesorera Municipal, autoridad demandada y vinculada, respectivamente, ambas del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoaapa, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedoras a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.); asimismo, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponde, de acuerdo a lo establecido en los artículos 137 y 138 Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.*

El vigésimo séptimo punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de lectura al escrito de fecha seis del mes y año en curso.

Acto seguido se da lectura al escrito citado, dirigido a los integrantes de este Cuerpo Colegiado, el cual a la letra dice:

“...Los suscritos Licenciados Mario Alberto Quiroz Bello, Leticia Pérez Mondragón y Berta Adame Cabrera, adscritos a la Sala Regional Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, con el debido respeto nos dirigimos de la manera más atenta y respetuosa, para manifestar lo siguiente:

Desde algunos años hemos tenido problemas en el área de la Secretaria Actuarial, en relación a la entrega de los expedientes con su respectiva notificación o constancias de las diligencias que práctica, ya que la mayor parte las entrega de manera posterior. Cabe mencionar que le hemos solicitado por escrito desde el momento en que necesitamos el expediente para acordar.

En ocasiones y bajo nuestra responsabilidad, nos vemos en la necesidad de acordar las promociones que presentan las partes sin el expediente y con su notificación, porque la Secretaria Actuarial no tiene las constancias completas y solamente tomamos datos de la fecha en que fue notificado para no retardar el procedimiento, también hemos entrado a la Actuarial a buscar los expedientes porque no, nos los entrega.

*Problema que se ha venido agudizando con el trascurso del tiempo, tan es así que el **99% DE LOS EXPEDIENTES** activos y que están en esta Sala los tiene en su área de trabajo; es de hacer mención que hay expedientes que tiene mucho tiempo y que no, los ha pasado para acordar de oficio, **es más desconocemos si están notificadas las partes procesales de los acuerdos o las sentencias.***

Los expedientes turnados para sentencia interlocutoria la mayoría de sus notificaciones están muy atrasadas, limitando el término para elaborar el proyecto y como consecuencia se obstruye la justicia para las partes procesales.

Motivo por el cual solicitamos su intervención a este Honorable Pleno, con fundamento en el artículo 22 fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para efecto de que se resuelva lo más pronto posible el problema de la Actuarial de esta Sala, ya que no es permisible que se continúe dilatando las actuaciones de los expedientes.

Es de comentar que esta petición la hacemos antes (sic) la desesperación e impotencia que sentimos al no tener respuesta favorable de la Secretaria Actuarial adscrita a esta Sala...”

Una vez que las Magistradas y los Magistrados integrantes del Cuerpo Colegido de este órgano de Impartición de Justicia Administrativa y Fiscal del Estado de Guerrero, realizaron los comentarios correspondientes, por unanimidad ACUERDAN: Solicitar al Magistrado de la Sala Regional que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a que reciba el oficio respectivo, informe pormenorizadamente a este Pleno el número de asuntos que han sido turnados a la Actuarial y que ésta no ha desahogado y que están en trámite en esa Sala; requerir a la Secretaria Actuarial adscrita a la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal, para que dentro del plazo antes señalado, informe a este Cuerpo Colegido, de manera pormenorizada, el

número de expedientes que tiene turnados para notificar, y el estado que guarda cada uno de ellos; solicitud que debe de ser notificada y levantar la acta circunstanciada correspondiente.

El vigésimo séptimo punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de lectura al oficio número SG/0452/2023.

Acto seguido se da lectura al oficio citado, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal, signado por la Lic. Ana Jazmín Acosta González, Secretaria General de la Sección VII del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el cual a la letra dice:

*“...A través del presente, con pleno respeto a la autonomía que otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a ese H. Tribunal que dignamente preside y con fundamento en lo establecido en la fracción IX del artículo 27 de la Ley de Trabajo de los Servidores Público (sic) del Estado de Guerrero número 248, solicito a usted de manera atenta, sea otorgado a la base trabajadora de la sección que dirijo, **como días inhábiles, el 26 y 27 de octubre del año que transcurre**, tomando en consideración que el día **jueves 26** se llevará a cabo la ceremonia del Segundo Informe de Gobierno por la Mtra. Evelyn Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, y el día **viernes 27** establecido como día de descanso obligatorio con motivo de la **Conmemoración de la Erección del Estado de Guerrero...**”.*

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Como es del conocimiento de las y los integrantes de este Pleno, en la sesión extraordinaria de doce de enero del año en curso, este Cuerpo Colegiado acordó cuáles serán los días inhábiles para el año que transcurre, entre estos se encuentran los días veintiséis y veintisiete del mes que transcurre, el primero con motivo del Informe anual que rinda la Gobernadora Constitucional del Estado, y, el segundo, por la celebración de la Erección del Estado de Guerrero; por lo tanto, esta determinación hágase del conocimiento de las y los Magistrados de las Salas Regionales, para que a su vez lo comuniquen a los servidores públicos de este Tribunal, y al público en general.

El **vigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos, de lectura al oficio número SG/TCB/704/2023.

Acto seguido se dio lectura al oficio citado, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal, signado por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaria General del Sindicato único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el cual a la letra dice:

*“...A través del presente, esta Organización Sindical que me honro en representar, me permito solicitarle de manera atenta y respetuosa, su valioso apoyo e intervención, con la finalidad de que se otorguen como **DÍAS IHÁBILES**, a todos los trabajadores de ese Tribunal a su digno cargo el **jueves 26 y viernes 27** del presente mes y año, de acuerdo a lo que establece el artículo 23 fracciones **VII y IX** de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, con motivo del **2° Informe** de nuestra Gobernadora, **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, y la Conmemoración de la Erección del Estado de Guerrero; así mismo, se concedan los días **1°, 2 y 3 de noviembre** del presente año, en **virtud de la celebración de los Fieles Difuntos...**”.*

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Magistradas y Magistrados integrantes de este Pleno, en sesión extraordinaria de doce de enero de dos mil veintitrés, este Cuerpo Colegiado determinó los días inhábiles para el año que transcurre, entre estos, como ya se señaló en el párrafo que antecede, los días veintiséis y veintisiete de octubre, así como el uno y dos de noviembre; **y considerando que este Órgano de impartición de Justicia Administrativa y Fiscal, como órgano autónomo, tiene la facultad de emitir sus propias determinaciones, por lo cual propongo a este Pleno que se declare inhábil el día tres de noviembre del año en curso, aunado a los días uno y dos del mes citado, ya declarados inhábiles en sesión extraordinaria de doce de enero de dos mil veintitrés.**

Al respecto los integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, realizaron diversos comentarios, y por unanimidad ACUERDAN: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia

Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en relación con el numeral 8°, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se declara inhábil el día tres de noviembre del presente año, y aunado a los días uno y dos de noviembre, ya declarados inhábiles en sesión extraordinaria de doce de enero de dos mil veintitrés; en consecuencia, se decreta la suspensión de labores los días uno, dos y tres de noviembre del año en curso en todo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como la suspensión de los términos procesales de los juicios que se estén substanciendo en la Sala Superior y en las Salas Regionales; regresando a laborar el día seis de noviembre del presente año. Esta determinación hágase del conocimiento de las Salas Regionales de este Tribunal, para los efectos legales correspondientes.

El **vigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Tomando en consideración que el jueves veintiséis del actual tendría verificativo la sesión ordinaria correspondiente, al haber sido declarado inhábil ese día por este Pleno, propongo que la sesión ordinaria se lleve a cabo el día miércoles veinticinco de octubre del año en curso, a las trece horas.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Por unanimidad se aprueba la propuesta planteada.

El **vigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de lectura al oficio número 2761/2023.

A continuación, se da lectura al oficio citado, dirigido a la Sala Superior de este Tribunal, signado por el Lic. Jorge Alberó Alemán Aponte, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, el cual a la letra dice:

“...En cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de agosto (sic) dos mil veintitrés, con fundamento en el numeral 173 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y el numeral 29 del Reglamento Interior de este Órgano de Justicia Administrativa, esta Sala Regional acepta la competencia por razón de materia territorio para conocer el presente juicio de nulidad, promovido por la Ciudadana MARTINA OROZCO SUAZO, en contra los Ciudadanos DIRECTOR GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA, AMBAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO...”

El **vigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Para conocimiento de este Pleno, con motivo de que no se nos ha hecho llegar la transferencia de la ampliación presupuestal, hemos solicitado crédito a la Comercializadora “ALFA”, para que nos suministre papelería y consumibles, de papelería por la cantidad de \$***** (***** m.n.), y de consumibles por la cantidad de \$***** (***** m.n.), ambas cantidades arrojan la suma de \$***** (***** m.n.). En Office Depot, también solicitamos crédito para que nos suministrara cajas de papel bond, carta y oficio, por la cantidad de \$***** (***** m.n.). Cantidades que en su conjunto arrojan un total de \$***** (***** m.n.).

Por otra parte, hago del conocimiento de este Cuerpo Colegiado, que de la construcción de la primera etapa del edificio que ocuparán las Salas Regionales Acapulco I y II, de este Tribunal, se tiene disponible la cantidad de \$***** (***** m.n.), y de la segunda etapa, la cantidad de \$***** (***** m.n.); y de rendimientos se tiene la cantidad de \$***** (***** m.n.). cantidades anteriores que arrojan la suma total de \$***** (***** m.n.); cantidad esta última que solicito autorización a este Pleno para que se utilice en gastos de operación, como

son pago se energía eléctrica, servicio de teléfono, viáticos a las actuarios y a los actuarios de la Sala Superior y Salas Regionales, entre otros gastos.

Al respecto el Cuerpo Colegiado ACUERDA: Por unanimidad se autoriza lo solicitado por el Magistrado Presidente de este Tribunal.

El vigésimo séptimo punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: Hago del conocimiento de este Pleno que las visitas ordinarias a las Salas Regionales de Iguala y Tlapa, de este Tribunal, las realizaré los días siete y catorce de noviembre del año en curso, respectivamente.

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Se tiene a la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, haciendo del conocimiento de este Cuerpo Colegiado los días en los que llevará a cabo las visitas ordinarias a las Salas Regionales que señala; y se ordena se giren los oficios correspondientes a la Magistrada y al Magistrado de esas Salas para que provean lo conducente.

El vigésimo séptimo punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Para conocimiento de este Pleno, la visita ordinaria a la Sala Regional Chilpancingo, la llevaré a cabo el día ocho de noviembre del año en curso; para tal efecto se girará el oficio correspondiente al Magistrado de esa Sala. Para que provea lo conducente.

El vigésimo séptimo punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: En la próxima sesión ordinaria de Pleno haré del conocimiento de este Cuerpo Colegiado la fecha en la que realizaré la visita ordinaria a la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal.

El **vigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA, manifestó: Hago del conocimiento de este Pleno que la visita ordinaria a la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, la realizaré el día veinticuatro de noviembre del año en curso.

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Se tiene al Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA, haciendo del conocimiento de este Cuerpo Colegiado el día en el que llevará a cabo la visita ordinaria a la Sala Regional que señala; y se ordena se gire el oficio correspondiente al Magistrado de esa Sala para que provea lo conducente.

El **vigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Hago del conocimiento de este Pleno que el informe correspondiente al año dos mil veintitrés, lo rendiré el día siete de diciembre del año en curso, a las once horas.

Por lo que propongo a este Pleno que la última sesión ordinaria del año en curso se realice el treinta de noviembre; como consecuencia, el último turno de recursos sería el día veintisiete del citado mes.

Al respecto el Cuerpo Colegiado ACUERDA: Por unanimidad se aprueban las propuestas planteadas.

El **vigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, manifestó: Para que quede constancia en el acta que se levante con motivo de esta sesión, el día de mañana viernes veinte del actual, realizaré la visita ordinaria a la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal.

El **vigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: También para que quede constancia en el acta que se levante con motivo de esta sesión, el día de mañana viernes veinte del actual, realizaré la visita ordinaria a la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal.

En desahogo del **vigésimo octavo punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTITRÉS.**